Es Jo Jana diez y ocho dias del mes de otubre
de mill y seiscientos y veynte y un años
se juntaron los señores Concexo justicia y re
gimiento de la dha villa conbiene a saver
Bartolome de Canovas Sanchez y Juan
martinez franco alcaldes hordinarios
Pedro Yañez Canovas alferez mayor Pedro
de mora Juan de Canovas aldo mateo san
chez sezzano franco mz de miedes andres
gonçalez de cayuela regidores de la dha
villa estando todos juntos como tal
concexo se acordo [illegible]

que Pedro de Canovas mayordomo del
Posito de esta villa reciva de damian
martinez Juan [illegible] de Canton de cayuela
mayordomo que fue del dho Posito
y de [illegible] alquiera de ellos y mill y quatro
cientos reales que el dho damian mz resto
deviendo al dho Posito de sus alcances
y del recivo de ellos les de carta de pago
en bastante forma y que el dho Pedro de Ca
novas con la dha cantidad compre trigo
para el provehimiento del dho Posito
cada fanega a doce o a trece reales o a menos
precio si lo hallare y de lo que resultare
de quenta al dho concexo para que
provean del remedio que mas conviniere
y asi lo acordaron

Juan de Canovas — Joan Jaime

Antony — Pedro Yañez — Pedro Yañez — Franco mz de miedes
Pedro de mora — Canovas — Mateo sanchez sezano — Andres de cayuela